



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACION N° 031-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 24 de febrero de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
PROVINCIA Y REGION CUSCO.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° CU30054-2022, de fecha 06 de octubre del 2022; Expediente administrativo N° CU32782-2022 de fecha 07 de noviembre del 2022; Resolución Gerencial N° 733-2022-GDUR-MDSS de fecha 22 de diciembre del 2022; Informe N° 056-2023-GDUR/MDSS-C de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 76-2023-LCV-SGT-MDSS de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N° 201-SGP-MDSS-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 256-GPP-MDSS-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- precisa: la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444;

Que, el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso tiene sustento en el artículo 38° y 40° del Texto Único Ordenado Del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99- EF y modificatorias;

Que la naturaleza de pago indebido fluye en el artículo 1267° del Código Civil que, literalmente precisa: "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió;

Que, el Código civil, prevé lo siguiente: Enriquecimiento Sin Causa. Acción por enriquecimiento sin causa. Artículo 1954°.- Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo. Improcedencia de la acción por enriquecimiento sin causa. Artículo 1955°.- La acción a que se refiere el artículo 1954° no es procedente cuando la persona que ha sufrido el perjuicio puede ejercitar otra acción para obtener la respectiva indemnización;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

Que, en el presente caso, nos debemos remitir los **principios que prevé el Código Civil, sobre el enriquecimiento sin causa en su Artículo 1954° y 1955°**, es decir, que si la Municipalidad Distrital de San Sebastián, efectuó un cobro por un servicio que no ha prestado efectivamente, se estaría enriqueciendo indebidamente con el dinero cobrado, lo cual no debe ocurrir, motivo por el cual, a la brevedad posible debe procederse a devolver el monto cobrado indebidamente a la persona que efectuó el pago;

Que, para trasladar este concepto al Derecho tributario, requiere una simple operación lógica que interprete la entrega de una cantidad de pago, como la cancelación de la obligación tributaria que por error de hecho o derecho se está cumpliendo indebidamente. Para el Derecho Civil, un requisito para la configuración del pago indebido es que el administrado, haya procedido con error, el cual se traduce en una mala formación de voluntad, este error puede ser de hecho o derecho y como consecuencia de ello, el administrado tiene el derecho a la devolución del pagado indebidamente;

Que, en este contexto, uno de los aspectos que reviste mayor interés es precisamente el relativo a la devolución de los pagos indebidos y pagos en exceso, que se encuentra relacionada a los fundamentos del poder de tributar y a sus límites materiales y formales. Esta figura jurídica tributaria, surgida por la necesidad social y económica de remediar los efectos negativos de actuaciones defectuosas tanto por parte de la Administración como por el sujeto pasivo, constituyéndose una manifestación concreta de los principios jurídicos de capacidad contributiva, legalidad, igualdad, justicia, equidad y de seguridad jurídica;

Que, con Expediente Administrativo N° CU30054-2022, de fecha 06 de octubre del 2022, el administrado AMERICO FELIPE ALCAZAR GAVANCHO, solicita Resellado de planos y memorias descriptivas del predio denominando Santutis Chico o Sacashuaylla del distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, propiedad del Sr. AMERICO FELIPE ALCAZAR GAVANCHO y la Sra. MERY ESPERANZA LATORRE ZARATE;

Que, con expediente administrativo N° CU32782-2022 de fecha 07 de noviembre del 2022, el administrado AMERICO FELIPE ALCAZAR GAVANCHO solicita desistimiento y devolución de pago por tramite de Resellado;

Que, por Resolución Gerencial N° 733-2022-GDUR-MDSS de fecha 22 de diciembre del 2022, se resuelve declarar **PROCEDENTE** el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado por AMERICO FELIPE ALCAZAR GAVANCHO, sobre Resellado de Planos y Memorias Descriptivas del predio denominado Santutis Chico o Sacashuaylla del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco con el Expediente Administrativo N° CU30054-2022, consecuentemente declarar por concluido el presente procedimiento administrativo; REMITIR copia del presente expediente a la Gerencia de Administración para la evaluación del pedido de devolución de tasa por trámite administrativo efectuado por los administrados;

Que, mediante el Informe N° 056-2023-GDUR/MDSS-C de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita lo siguiente: (...) teniendo en consideración que, la Gerencia de Administración es el Órgano encargado del ingreso y egreso del dinero de las arcas de la entidad municipal bajo el manejo de la Sub Gerencia de Tesorería, se procede a remitir el presente expediente para evaluar la solicitud de devolución de dinero solicitado por el administrado AMERICO FELIPE ALCAZAR GAVANCHO, se debe de indicar que la devolución que solicita es por el monto de S/ 190.00 (Ciento Noventa con 00/100 Soles) con Recibo N° 0000661722 de fecha 06 de octubre del 2022;

Que, mediante el reporte de recibo de ingresos de fecha 06 de octubre de 2022 y con SIAF N° 5503 - 2022, se evidencia el ingreso de dicha recaudación a las arcas de la MDSS como se detalla a continuación: 1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS, 1.3.2.5.2.99 OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCION S/ 2,124.00, CONTRIBUYENTE N° PER0208205, Alcazar Gavancho Américo Felipe, recibo E22 0000003490;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Aflus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo



Que, mediante el Informe N° 76-2023-LCV-SGT-MDSS de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, quien informa lo siguiente: Previo un cordial saludo, mediante la presente me dirijo a Ud., con la finalidad de informar sobre el documento de referencia que mediante el Expediente administrativo N°CU32782-2022 a Nombre del Sr. AMERICO FELIPE ALCAZAR GAVANCHO de fecha 07 de noviembre del 2022 por el monto de S/ 190.00 (Ciento Noventa con 00/100 Soles) por concepto de desistimiento y devolución de pago por tramite de resellado. Para lo cual se pide RESOLUCION GERENCIAL por ser del año 2022 y enviar al CONECTAMEF, para su respectiva devolución. Se adjunta, Recibo de Ingreso N° 1150 con registro SIAF N° 5503 y Reporte de Recaudaciones Detallado Según Clasificador de fecha 06 de octubre de 2022, en folios 12 y en documentos originales;



Que, mediante el Informe N° 201-SGP-MDSS-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, remite la CCP. N° 000000000462 - 2023 por el importe de S/ 190.00 (Ciento Noventa con 00/100 Soles), con cargo a la meta 0044 - Gestión Administrativa y rubro 09 - RDR;

Que, mediante el Informe N° 256-GPP-MDSS-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el cual remite el informe de la Subgerencia de Presupuesto con la CERTIFICACION PRESUPUESTAL por la devolución de pago realizado a favor del Sr. Americo Felipe Alcazar Gavancho, para ello se adjunta el expediente;



Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la DEVOLUCIÓN al haberse aprobado el desistimiento del procedimiento administrativo de resellado, presentado por el administrado Sr. Americo Felipe Alcazar Gavancho, por la suma de S/ 190.00 (Ciento Noventa con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería proceder con las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento lo dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina Central de Notificaciones, notificar al administrado Sr. Americo Felipe Alcazar Gavancho, en la Prolog. Collasuyo N° 694, APV. La Planicie D-35, del Distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Ing. Armando Mujica Aguilar
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN